

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 54

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2023-2127 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo parcial de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de Industrias Químicas de Cantabria, por el que se aprueba la revisión salarial aplicable al periodo 2021-2024 y las Tablas Salariales del año 2023.*

Código 39000815011981.

Visto el Acuerdo parcial suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector de la Industria Química de Cantabria, con fecha 2 de marzo de 2023, relativo a revisión salarial aplicable durante el periodo 2021-2024 y aprobación de las tablas salariales provisionales del año 2023; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
- 2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de marzo de 2023.

El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 54

ASISTENTES:

Por los trabajadores:

UGT
Juan Carlos Meneses

CCOO
Santiago Pelayo

USO
Fernando Rey

Por los empresarios:

Alfredo Salcines
José Antonio Salcines
Julio Cabrero
Eduardo Campuzano

En Santander, siendo las 19.30 horas del día 02 de Marzo de 2023, se reúnen en la Asociación de Empresarios de Químicas (PYME), domiciliada en Plaza Rubén Darío, nº 52-54, los señores antes relacionados miembros de la comisión negociadora del Convenio Regional de la Industria Química de Cantabria para proceder a la firma del acta con la tabla salarial para 2023 que se registrara EN REGCON como un ACUERDO PARCIAL por lo siguiente:

El convenio Regional de Industria Química finalizó su vigencia el día 31/12/2022 habiendo sido denunciado automáticamente.

En el Art.9 de dicho convenio colectivo **Revisión Salarial para cada uno de los años de vigencia:** establece en su último párrafo que la revisión salarial para los años 2021 y 2022 será la misma que se establezca en el Convenio General de la Industria Química Nacional para esos años.

El Art. 38 Cláusula de Garantía Salarial para los años 2021, 2022 y 2023 del citado Convenio General de la Industria Química con vigencia hasta 31/12/2023 se establece que la revisión salarial para dicho periodo será:

En el supuesto de que la suma del IPC general español correspondiente a los años 2021, 2022 y 2023 resulte una cifra superior a la suma de los incrementos pactados en el presente Convenio Colectivo para los referidos años, **se procederá a efectuar una revisión salarial**, en la indicada diferencia y sin efectos retroactivos, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia.

El incremento de salarios que en su caso proceda se abonará por tanto con efectos del 1 de enero de 2024, sirviendo como base de cálculo para el incremento salarial de este último año.

Por tanto una vez vencido y denunciado el Convenio Colectivo Regional de Industria Química y de conformidad con lo establecido en el Art. 86. 3 Vigencia del Estatuto de los trabajadores:

3. La vigencia de un convenio colectivo, una vez denunciado y concluida la duración pactada, se producirá en los términos que se hubiesen establecido en el propio convenio.

Durante las negociaciones para la renovación de un convenio colectivo, en defecto de pacto, se mantendrá su vigencia, si bien las cláusulas convencionales por las que se hubiera renunciado a la huelga durante la vigencia de un convenio decaerán a partir de su denuncia. **Las partes podrán adoptar acuerdos parciales para la**

CVE-2023-2127

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 54

modificación de alguno o algunos de sus contenidos prorrogados con el fin de adaptarlos a las condiciones en las que, tras la terminación de la vigencia pactada, se desarrolle la actividad en el sector o en la empresa. Estos acuerdos tendrán la vigencia que las partes determinen.

Por todo ello, la comisión negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para las industrias Químicas de la Región de Cantabria acuerda:

1.- Dejar sin efecto la cláusula de revisión salarial del Art. 9 de dicho convenio (Referencia a la revisión salarial de 2022)

2.- Aplicar la revisión salarial establecida en el Convenio General tomando como años de referencia 2021-2022 y 2023

3.- Aplicar para 2023 un **incremento salarial provisional del 4% sobre las tablas de 2022** con efectos a 01/01/2023, y vigencia del convenio colectivo hasta 31/12/2023

A partir de Enero de 2024 se producirá la equiparación total de las tablas del Convenio General de Industria Química General con las de Industria Química de Cantabria con las tablas revisadas de 2021, 2022 y 2023 que se aprueben en Enero de 2024.

El abono de los atrasos que pudiera corresponder que en virtud de este ACUERDO PARCIAL (desde 01/01/2023) se abonara como máximo antes del 30/4/2023

En prueba de conformidad la Comisión negociadora del Convenio Colectivo aprueba por unanimidad este ACUERDO PARCIAL con vigencia 1/01/2023 a 31/12/2023 en Santander a 02/03/2023

En consecuencia se firman para el año 2023 las tablas provisionales de salarios y se añaden a la presente acta formando parte de la misma

Se faculta a D^a Araceli Bautista Gárate para tramitar ante la Dirección General de Trabajo de Cantabria la solicitud de registro y publicación de la presente Acta y tabla salarial que la acompaña

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 20:30 horas en el lugar y fecha antes indicados.

POR LOS TRABAJADORES

POR LOS EMPRESARIOS

CVE-2023-2127

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 54

ANEXO II
TABLA SALARIAL PARA Y HORAS EXTRA 2.023
(Incremento de 4,00 % sobre la del 2.022)

GRUPOS PROFESIONALES:	€/año	€/hora extra
GRUPO 1:	17.182,53 €	16,47 €
GRUPO 2:	18.385,30 €	17,40 €
GRUPO 3:	19.931,75 €	19,59 €
GRUPO 4:	22.165,49 €	22,34 €
GRUPO 5:	25.257,58 €	24,17 €
GRUPO 6:	29.553,99 €	27,29 €
GRUPO 7:	35.911,48 €	31,67 €
GRUPO 8:	45.533,70 €	40,14 €

En el supuesto de que el grupo de pertenencia de un trabajador/a resultante de su conversión de la antigua retribución por categoría a la actual retribución por grupo profesional resultase inferior a su salario base, las diferencias se consideraran como un Complemento ad Personam de carácter revalorizable y no absorbible.

Artículo 10º bis: Complemento de Antigüedad:

Trienios	78,43 €
Quinquenios	156,86 €

El complemento personal de vinculación consolidado se revalorizará en el 4,00%.

Artículo 11º: Complemento por Toxicidad, Penosidad y Peligrosidad:

Complemento por día real de Trabajo	2,84 €
-------------------------------------	--------

Artículo 17: Plus de Distancia:

Importe por Kilómetro	0,08 €
-----------------------	--------

Artículo 18º: Dietas por Desplazamiento en Comisión de Servicios:

Media dieta:	
Una comida	15,60 €
Dos comidas	31,20 €
Dieta completa (2 comidas y pernoctar)	62,40 €

Artículo 19º: Viajes:

Importe por Kilómetro	0,20 €
-----------------------	--------

2023/2127

CVE-2023-2127